



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2018 - 0420

Acaecida la fecha límite de la suspensión deprecada por los extremos, el Juzgado dispone la **REANUDACIÓN** del pleito de la referencia.

En consecuencia, **requiérase** a la apoderada de la actora, para que le informe al Despacho los resultados del acuerdo alcanzado con el demandado.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

SECRETARÍA

Bogotá, D.C., _____
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No.
_____ de esta misma fecha.

Miguel Ávila Barón
Secretario

AP